

VIEDMA, 16 DE MARZO DE 2010

VISTO:

El Expediente N° 135795-EDU-10 del Registro del Ministerio de Educación -Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario ampliar el tiempo escolar para desarrollar nuevas experiencias de aprendizaje que permitan la construcción de otros saberes;

Que el proyecto se enmarca en los principios de la Constitución Provincial y la Ley Orgánica de Educación 2444 y la Convención Internacional de los Derechos del Niño;

Que se deben generar nuevas condiciones de escolarización que permitan mejorar los procesos de alfabetización a efectos de fortalecer las trayectorias escolares;

Que corresponde propiciar procesos que les permitan a las instituciones diseñar espacios curriculares que favorezcan la alfabetización inicial para alumnos de 1° a 3° grado y la alfabetización avanzada y científica para los alumnos de 4° a 7° grado con el propósito de fortalecer su capacidad de expresarse y comunicarse a través de una multiplicidad de lenguajes incorporando el inglés como segunda lengua;

Que es indispensable mejorar los aprendizajes en las Áreas de Lengua, Matemática y Ciencias Naturales para poner en juego el pensamiento complejo al analizar aspectos de la realidad y explicarlos favoreciendo el tránsito entre niveles.

Que es posible diversificar prácticas de enseñanza y aprendizaje a través de la metodología de talleres para apropiarse de estrategias de aprendizaje autónomo y colaborativo, interactuando con distintos agentes institucionales y de la comunidad;

Que corresponde implementar el presente proyecto en el marco del Art. 68°, 69° y 70° de la Ley Orgánica de Educación N° 2444;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR con carácter experimental el Proyecto **“Extensión Jornada Escolar del Nivel Primario en una hora más”**.-

ARTICULO 2°.- IMPLEMENTAR, en el marco de Art. 68°, 69° y 70° de la Ley Orgánica de Educación N° 2444 en el ciclo escolar 2010, el Proyecto que figura como Anexo I de la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que el valor de la hora se calculará en base a 74 puntos fijados en el Decreto N° 1095/1992 y de acuerdo a antigüedad, zona y ubicación.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR, comunicar y archivar.-

RESOLUCION N° 562

V/

Prof. Amira NATAINÉ - Vocal Gubernamental
a cargo de Presidencia

Prof. Adriana MONTI - Secretaria General